

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN BAJO NORMA UNE 166002:2021 PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

REF. EXPEDIENTE: 17/2024

APARTADO A

NECESIDADES A SATISFACER:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 28 de dicha Ley, respecto de la contratación del **SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN NORMA UNE 166002:2021 PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE**, se informa que la celebración del contrato de referencia es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines operativos y divulgativos inherentes al Instituto de Investigación Sanitaria La Fe (en adelante, "IIS La Fe" o "la Fundación").

OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato de servicio de mantenimiento y certificación de la norma UNE 166002:2021 para la Fundación.

Este se encuentra detallado, junto con las prestaciones vinculadas que lo acompañan, con mayor exhaustividad en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

La definición del contrato, a la vista de las prestaciones que forman parte del objeto contractual, cumple las exigencias del artículo 17 -*contrato de servicios*- de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Las auditorias se realizarán en la sede de la Fundación, Avenida Fernando Abril Martorell, 106, Torre A, 46026, Valencia, en las instalaciones donde habitualmente se desarrolle la operación a auditar; o excepcionalmente por medio de teleconferencia si existe una razón de causa mayor que lo justifique.

CÓDIGO C.P.V.: 72225000-8 *Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema.*

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

NO

SÍ.

No obstante, conforme al artículo 122.2 de la LCSP, se menciona expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES: NO PROCEDE.

En virtud de lo regulado en la letra b) del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, para la contratación del servicio objeto del contrato, no se procede a la división de lotes; tal y como queda debidamente motivado en el Informe justificativo de no división en lotes que obra en este expediente.

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: NO

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: NO

RESERVAS DE LOTES - REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEY 9/2017: NO

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

El Órgano de Contratación estará formado por Dña. María José Carrión Martínez en su condición de Directora Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital La Fe, conforme a las facultades derivadas de los estatutos de la entidad y de la correspondiente escritura de poder notarial.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
CÓDIGO DIR3	A10018355
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Fernando Abril Martorell 106, 46026 Valencia
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	

CÓDIGO DIR3	GE0014789
DIRECCIÓN POSTAL	
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	
CÓDIGO DIR3	GE0014789
DIRECCIÓN POSTAL	
Órgano destinatario del objeto del contrato	
DENOMINACIÓN	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
DIRECCIÓN POSTAL	Av. Fernando Abril Martorell, 106. C.P. 46026, Valencia

TRAMITACIÓN: Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (P.A.S.A.), conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP.

La contratación a adjudicar se tipifica como un contrato de servicios, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la LCSP, y se tramita de MANERA ORDINARIA a través de un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

PERFIL DE CONTRATANTE: El perfil del contratante de la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público y es accesible desde el siguiente enlace del portal web de la entidad: <https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/licitaciones/>

También es accesible siguiendo la siguiente ruta en el apartado *"Perfil del Contratante"* de la Plataforma de Contratación del Sector Público: OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO> SOCIEDADES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS COMUNIDADES AUTÓNOMAS> Comunidad Valenciana> Fundación para la Investigación del Hospital Universitario de la Fe.

ANUNCIO DE LA LICITACIÓN EN EL DOUE DE CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

APARTADO D

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en **UN (1) ÚNICO SOBRE**, en el cual deberán incluirse preceptivamente los siguientes documentos:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa).

Documentación técnica mínima de cumplimiento con las condiciones expresas del Pliego de Prescripciones Técnicas no valorables pero indispensables.

La declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):

De acuerdo con el art. 141 LCSP: Declaración Responsable según modelo adjunto **ANEXO III, y DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC**: conforme al artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, el licitador deberá presentar una declaración actualizada de que no existe ningún motivo por el que deban o puedan ser excluidos de participar en el presente procedimiento de contratación y de que cumplen los criterios de selección relativos a habilitación, solvencia económica y financiera y capacidad técnica y profesional establecidos en este Pliego.

En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica, inicialmente, cada licitador únicamente presentará una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

La declaración debe presentarse conforme al formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (L 3/16) de 6.1.2016, establecido en su Anexo 2, en cualquiera de los siguientes formatos:

En formato PDF previa descarga y cumplimentación del archivo electrónico en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

También podrán presentar un DEUC propio elaborado a partir de modelos oficiales obtenidos de otras Entidades o Administraciones Públicas siempre que se ajusten a su estructura y contengan la información indicada en esta cláusula.

La presentación del DEUC producirá los efectos de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración.

Asimismo, se incluirá en el sobre único:

- **Declaración responsable cumplimentada y firmada sobre el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales** que figura en el Anexo XII al PCAP; o, en

caso de que el licitador tuviese un Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado, podrá aportar dicho plan.

- **El PLAN DE IGUALDAD de la entidad, si esta contase con 50 o más trabajadores, aprobado y registrado** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **CERTIFICADOS EN LOS QUE SE ACREDITEN LOS REQUISITOS MINIMOS DEL PUNTO 3 DEL PPT (titulación, conocimientos, experiencia). En todo caso la experiencia deberá ser acreditada con certificados de buena ejecución de los organismos/empresas donde se hayan prestado los servicios.**
- **Comprobante de estar inscritos en el ROLECE (o solicitud de inscripción, en su caso).**
- **Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios, en su caso:** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal se deberá presentar una declaración, conforme al modelo establecido en **el Anexo VII**, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
- **Anexo VIII Cláusula de confidencialidad**, debidamente cumplimentado y firmado.
- **Anexo IX Información sobre protección de datos**, debidamente cumplimentado y firmado.
- **Anexo XIII Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses**, debidamente cumplimentado y firmado.
- **Anexo XIV Autorizaciones del licitador**, debidamente cumplimentado y firmado.
- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA. También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas automáticas, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación, según el apartado LL de este Anexo I.**

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo fijado en el Anexo III.

En este sobre se incluirá también un documento de libre configuración en el que se describan y detallen los aspectos de la oferta que se correspondan con los **criterios de adjudicación cuantificables automáticamente** y/o mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado LL.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Fundación. Así, es recomendable que las empresas licitadoras pasen los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Fundación no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el Órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de algún documento de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el Órgano de contratación podrá acordar la exclusión del licitador.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

- **VARIOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS:** véase **APARTADO LL.**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

NO, de conformidad con el artículo 21 LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior al umbral de 221.000,00 €, por lo que no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

SUBASTA ELECTRÓNICA:

NO

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):

NO

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

SI

LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA LAS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

NO APLICA

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

NO APLICA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

NO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y notificación a la dirección de correo electrónico habilitada, que se entenderá, a estos efectos, la indicada por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Dirección electrónica habilitada
- Comparecencia en la sede electrónica

Dirección electrónica habilitada de la Fundación: area_contratacionpublica@iislafe.es

APARTADO E

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (P.B.L.):**

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (7.922,00€).

Importe IVA (21%): MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.663,62 €).

Importe TOTAL IVA Incluido: NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.585,62 €).

La cifra del Presupuesto Base de Licitación del contrato se entiende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado, y responde a la total duración prevista del contrato, sin inclusión de prórrogas.

Esta cantidad responde al siguiente desglose:

Costes directos (80%): 6.337,60 €

Costes indirectos:

Gastos generales (14%): 1.109,08 €

Beneficio industrial (6%): 475,32 €

Otros eventuales gastos: 0 €

Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine de la LCSP): No procede, el precio del contrato no se fija por unidades de tiempo (doctrina del TACRC, resolución 633/2019 y otras).

IVA (21%): 1.663,62 €

Método de cálculo: artículo 100.2 *in fine* de la LCSP.

***Aquellas propuestas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.**

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD): NO PROCEDE.

DISTRIBUCIÓN APROXIMADA DE ANUALIDADES DEL P.B.L.:

LOTE ÚNICO	Anualidad	Tipo de auditoria	Importe (IVA NO Incluido)	Importe (IVA Incluido)
	2024	Seguimiento	1.138,00 €	1.376,98 €
2025	Certificación	2.254,00 €	2.727,34 €	

	2026	Seguimiento	1.138,00 €	1.376,98 €
	2027	Seguimiento	1.138,00 €	1.376,98 €
	2028	Certificación	2.254,00 €	2.727,34 €

La distribución de anualidades reflejada en la tabla anterior se ha realizado estimando que la fecha de inicio será en noviembre de 2024. Se trata de un servicio que tiene una duración de 5 años.

La ejecución del contrato así como las anualidades previstas para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028, se subordinarán a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Fundación.

DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Conforme al artículo 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el precio del contrato se ha determinado a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, por considerarse que ninguna de las otras modalidades de determinación del precio del contrato previstas en el artículo 309 LCSP se adecúan al presente contrato.

Las ofertas presentadas que superen los importes máximos establecidos no serán objeto de valoración y quedarán rechazadas de la presente licitación.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.C.):

El valor estimado del contrato asciende, sin incluir el IVA, a **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (7.922,00€)**, según el siguiente detalle:

- Presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS (7.922,00€).
- Importe máximo de una eventual modificación del contrato, sin incluir el IVA: CERO EUROS (0,00 €)
- Importe máximo de las posibles prórrogas del contrato, sin incluir el IVA: CERO EUROS (0,00 €)

El valor estimado del contrato se ha calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además, de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como eventuales prórrogas o posibles

modificaciones (en el presente expediente NO se prevén prórrogas ni modificaciones); todo ello, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. La estructura responde al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Costes de la ejecución directa (80%)	6.337,60 €
Gastos indirectos (20%)	1.584,40 €
Costes de personal (0%)	0 €
Modificaciones (10% del PBL)	0 €
Prórrogas	0 €
Costes laborales (solo en contratos de servicios)	No procede (<i>el precio del contrato no se fija por unidades de tiempo (doctrina del TACRC, resolución 633/2019 y otras).</i>)
Otros (especificar, en su caso)	0 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: NO, según ha sido referenciado en el apartado B, no procede la división por lotes.

VALOR ESTIMADO POR LOTES: NO, según ha sido referenciado en el apartado B, no procede la división por lotes.

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: Para todos los ejercicios de acuerdo con la distribución por anualidades establecida por la Fundación para la Investigación del Hospital U. y P. La Fe de la CV y siendo la distribución total del contrato por anualidades la siguiente:

Anualidad	Centro	Unidad de imputación de gasto	Importe (IVA Incluido)
2024	IIS LA FE	ESTRUCTURA IISLAFE	1.376,98 €
2025	IIS LA FE	ESTRUCTURA IISLAFE	2.727,34 €
2026	IIS LA FE	ESTRUCTURA IISLAFE	1.376,98 €
2027	IIS LA FE	ESTRUCTURA IISLAFE	1.376,98 €
2028	IIS LA FE	ESTRUCTURA IISLAFE	2.727,34 €

A efectos de la disponibilidad del crédito asignado a las anualidades referidas en la anterior tabla, se tendrá en cuenta que la distribución económica es estimativa ya que existirá la posibilidad de imputar gastos de ejercicios económicos en curso a las partidas con remanente de otros ejercicios.

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS: NO

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS: NO

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS: NO PROCEDE por cuanto ha sido ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar. No se prevé la posibilidad de revisión de precios, al no encontrarnos ante ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 103 de la LCSP. Véase supuestos de revisión periódica y predeterminada establecidas en el Capítulo II "*Revisión de precios en los contratos de las entidades del Sector Público*" del citado texto normativo.

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES: NO se prevé la posibilidad de ofrecer variantes a los licitadores.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige, de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

APARTADO K

INFORMACIÓN OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

SÍ. Por el artículo 28 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat Valenciana, para el fomento de la responsabilidad social será el Consejo Valenciano de Responsabilidad Social. Podrán informar las direcciones territoriales de los departamentos de la Generalitat competentes en sus respectivas materias; sin perjuicio de, la información que pudiera prestar la Fundación en relación con sus competencias y sus conocimientos respecto a las informaciones sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección

del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con el artículo 159.6, b) de la LCSP, SE EXIME a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De conformidad con el artículo 159.6, b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con el artículo 159.6, b) de la LCSP, SE EXIME a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con el artículo 159.6, b) de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: NO APLICA, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

De conformidad con el artículo 159.6, b) de la LCSP, SE EXIME a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD:

NO

EN CONTRATOS SUJETOS A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA, CERTIFICADOS DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:

NO

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Responsabilidad solidaria.

PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

SÍ. Los establecidos en el PUNTO 3 del PPT:

“El contratista deberá asignar a la ejecución del contrato personal auditor con las siguientes características:

- *El personal auditor contará con vinculación contractual al organismo certificador (no podrá ser subcontratado).*
- *El auditor acreditará formación y al menos 5 años de experiencia en auditoría de I+D+i.*
- *El auditor acreditará experiencia de al menos 3 años en auditorías de I+D+i en el sector de la investigación biomédica.*
- *El personal auditor mantendrá una actitud profesional y correcta durante todo el desarrollo de las auditorías, indicando y explicando los hallazgos detectados para favorecer la mejora de las operaciones auditadas.*
- *El personal auditor observará flexibilidad en los horarios planificados en función de necesidades que pudieran surgir como consecuencia de circunstancias sobrevenidas.*

Las justificaciones de esos requisitos se realizarán mediante la presentación de certificados, títulos académicos, títulos formativos, vida laboral, contratos de trabajo...etc."

EN CONTRATOS EN CUYA EJECUCIÓN SE REALICEN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD:

NO

APARTADO LL

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- **TIPO DE PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado abreviado (Artículo 159.6 LCSP).
- **TRAMITACIÓN:** Ordinaria.
La adjudicación queda supeditada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto por el IIS La Fe de los correspondientes ejercicios, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación por la Conselleria competente en materia de Hacienda.
- **SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** No.
- **NÚMERO DE SOBRES:** Sobre ÚNICO.
- **SUBASTA ELECTRÓNICA:** No aplica.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CONCEPTO / CRITERIO	Puntos	Sobre
CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	100	ÚNICO
<p>1. Precio, hasta un máximo de 60 puntos.</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación (60 puntos) a la mejor oferta, y al resto se le aplicará la siguiente fórmula:</p> <div style="background-color: #f0f0f0; padding: 5px; text-align: center; margin: 10px 0;"> $Px = 60 * (A/Xp)$ </div> <ul style="list-style-type: none"> – Px: Puntuación licitador x. – Xp: Oferta económica del licitador x. – A: Oferta económica más baja. 	60	ÚNICO

<p>2. Participación en programas y/o redes de reconocimiento internacional de entidades certificadoras. <u>5 puntos por red/asociación, con un máximo de 10 puntos.</u></p> <p>Se justificará mediante presentación de certificados emitidos por la entidad correspondiente (promotores de dichos programas o redes).</p>	10	ÚNICO
<p>3. Acreditación para la certificación de otras normativas de gestión relacionadas con el objeto de la Fundación. <u>2 puntos por ítem hasta un máximo de 10 puntos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - ISO 13485 Productos Sanitarios - UNE 166006 Vigilancia e inteligencia - UNE 19601 Gestión de Prevención del delito - Esquema nacional de seguridad (ENS) - ISO 27001 Seguridad de la Información - ISO 15189 laboratorios clínicos. <p>Se justificará mediante presentación de las acreditaciones correspondientes.</p>	10	ÚNICO
<p>4. Certificación de Sistemas de Gestión Integrados de otros centros de investigación en salud. <u>5 puntos por centro, con un máximo de 20 puntos.</u></p> <p>Se justificará mediante presentación de certificados de buena ejecución.</p>	20	ÚNICO

Las ofertas se ajustarán al modelo de propuesta económica del Anexo III al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO aplica

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

NO

MESA DE CONTRATACIÓN:

NO procede

COMITÉ DE EXPERTOS:

NO

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO:

NO

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:

NO

PROCESO DE NEGOCIACIÓN:

NO procede

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL: Según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la comprobación, y posterior constatación, de una oferta como anormalmente baja se considerará la oferta económica total propuesta por el licitador.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Sí, los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

APARTADO Ñ

CESIÓN:

NO

APARTADO O

MODIFICACIONES: **SÍ**, para los supuestos contemplados en el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas en ese mismo precepto legal.

Las modificaciones en todo caso serán obligatorias para el contratista.

Para el supuesto de las modificaciones del art. 205 LCSP el **procedimiento para las modificaciones**, deberá cumplir con lo siguiente. En primer lugar, se deberá aprobar la certificación de existencia de crédito para hacer frente a la cifra que corresponda. Seguidamente, en documento en el cual se harán constar las circunstancias del procedimiento de modificación será comunicado al contratista para darle audiencia con el fin de que en un plazo de 3 días naturales alegue cuanto considere, siempre teniendo en cuenta que las modificaciones son obligatorias para el contratista. Habiendo procedido conforme a lo descrito con anterioridad, el Órgano de contratación formalizará dichas modificaciones en documento firmado.

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33): NO PROCEDE.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6. f) de la LCSP, **NO se requerirá la constitución de garantía definitiva.**

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:

NO APLICA SUBCONTRATACIÓN

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:

NO

CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA POR EL CONTRATISTA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. ¿SE VA A SUBCONTRATAR SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO?

NO APLICA

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:

VÉASE PUNTO 3 DEL PPT

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMITIR LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO Y DEL JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN:

NO PROCEDE

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS:

NO

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de **5 AÑOS**.

Según lo dispuesto en el Apartado 1 del PPT:

ANUALIDAD	TIPO DE AUDITORÍA
2024	Auditoría de seguimiento II
2025	Auditoría de certificación
2026	Auditoría de seguimiento I
2027	Auditoría de seguimiento II
2028	Auditoría de certificación

INICIO DEL CÓMPUTO:

Se estima que la fecha de inicio será en noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato, en su caso. No obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

PLAZOS PARCIALES:

NO

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP:

NO APLICA

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ART. 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA

NO

APARTADO T

FORMA DE CONSTATAción POR LA FUNDACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Dña. Adriana Sandoval Duarte.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Responsable del Área de Calidad.

Email y teléfono: calidad@iislafe.es – 961246610

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ÁREA DE CALIDAD.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: El responsable del contrato le corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de facultades atribuidas.

La persona responsable del contrato ejercerá, además de las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato. En concreto y a título enunciativo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones y condiciones contractuales;

- b) Coordinar a los diferentes agentes implicados en el contrato en caso de que esta función específica no correspondiera a otras personas;
- c) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación pactada;
- d) Informar del nivel de satisfacción de la ejecución del contrato. Aparte de todas aquellas otras informaciones e informes que el responsable del contrato considere procedentes, este emitirá un informe de evaluación final de la contratación que hará referencia a diferentes aspectos de la ejecución del contrato, la adecuación del diseño, a los objetivos previstos con la contratación y a los resultados finales obtenidos, así como a los aspectos económicos y presupuestarios y a los de carácter técnico.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP):

1. Penalidades de la cláusula 33.1 del PCAP.
2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 33.2 del PCAP.
3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3.
4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5.
5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:
 - NO
 - SÍ, en su caso:
 - Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
 - Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.
6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas.
7. Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

8. Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9 sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.

- a. El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.
- b. De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.

10. Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del PCAP, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).

En el **procedimiento de las penalidades** que pudieran darse, se dará audiencia al contratista para que pueda formular cuantas alegaciones considere en un plazo de 3 días naturales y el Órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

La resolución del contrato se regirá por lo que establecen, con carácter general, los artículos 211 a 213 LCSP y, específicamente, en relación con los contratos de servicio, el artículo 313 LCSP.

Asimismo, serán causas específicas de resolución del contrato (no siendo estas limitativas):

- La Fundación podrá resolver el contrato, en caso de que el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- La Fundación podrá resolver el contrato ante el incumplimiento de cualquier obligación contractual y las condiciones especiales de ejecución.
- Cada vez que las penalidades lleguen a un múltiplo del 10% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.
- Asimismo, producida la resolución del contrato por alguna de las causas antes señaladas, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista este deberá indemnizar a la Fundación de los daños y perjuicios.

APARTADO U

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: Será de 5 AÑOS, estimándose su inicio en noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato, en su caso.

GASTOS DE LA ENTREGA Y TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO AL LUGAR CONVENIDO DE CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

No procede.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: No procede.

APARTADO W

FORMA DE PAGO: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria y será abonado dentro de los treinta (30) días siguientes desde la fecha de la recepción de la factura y de la correspondiente conformidad de buena ejecución del servicio por la unidad técnica responsable del contrato en la Fundación.

Las facturas deberán tener como destinatario a la Fundación IIS La FE y deberán ser conformadas por el responsable del contrato designado por la Fundación IIS La Fe u órgano directivo o unidad administrativa que ésta determine.

Las facturas se remitirán a la Fundación exclusivamente en formato digital (a través de FACe).

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DATOS QUE DEBERÁN CONSTAR EN LA FACTURA:

- Número del expediente del procedimiento de contratación.
- Nombre del procedimiento de contratación.
- Tipo de servicio facturado. Fase y/o anualidad a la cual se refiere la factura.
- Destinatario y NIF (Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe; NIF G-97067557).
- Proyecto contra el cual irá facturado el servicio:
 - En este caso, IISLAFE.

ABONOS A CUENTA: NO

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES (según el artículo 302 de la LCSP): NO.

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

SÍ

PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL.

Para dar cumplimiento exacto de lo que ordena el Procedimiento de Coordinación Empresarial dictado por la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública. Subsecretaría, (2016_07_26 CONSELLERIA), **los licitadores deberán aportar:**

La Declaración responsable de cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos profesionales.

Por su parte las empresas adjudicatarias deberán cumplimentar la documentación que se les remitirá y obtener el informe favorable del servicio de prevención de riesgos profesionales antes de iniciar la prestación adjudicada.

En cumplimiento en materia de PRL sobre Coordinación Actividades Empresariales, en base a la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- La Ley de PRL en su artículo 24.2 dicta que el empresario titular deberá adoptar las medidas respecto a los empresarios contratados, en relación con la información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención, así como las medidas de emergencias.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el cual desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en su artículo 4.2 *"la información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades"*.

Por lo cual, deberán antes del inicio de las actividades, contactar con la Coordinación de Actividades Preventivas del Departamento del IIS LA FE, para llevar a cabo una reunión inicial, por cualquiera de los siguientes medios:

Miguel Ángel Izquierdo Muñoz

Prevención de Riesgos Laborales

miguel.izquierdo@iislafe.es ; Tlf.: 650 42 71 03

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR (al menos una de entre las previstas en el artículo 202.2 LCSP es obligatoria): SÍ.

La entidad adjudicataria presentará una declaración responsable en que se indiquen las medidas para prevenir la siniestralidad laboral o aportar su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Además, el contratista para toda la documentación y trabajos generados en la ejecución del contrato hará uso de medios electrónicos y el tipo de papel al que se refiere el apartado f) del artículo 2 del Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones

Asimismo, presentar el PLAN DE IGUALDAD de la entidad, si esta contase con 50 o más trabajadores, aprobado y registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Para los supuestos en que no fuera de aplicación, se aportará declaración responsable.

Todas estas cláusulas consideradas como condiciones especiales de ejecución se han establecido por mandato de los artículos 122.3 bis y 202 de la LCSP, del artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social en relación con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell y del artículo 90 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

SÍ

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

SÍ

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

NO APLICA

CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS:

NO APLICA

APARTADO Y

IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: Aquellos, que justificadamente mediante la presentación de facturas, hayan incurrido en la preparación de la documentación para la licitación. El importe máximo será de 100,00 €.

APARTADO Z

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD:

La confidencialidad recae sobre toda la contratación, así como toda aquella información a la cual se tenga acceso, a las medidas organizativas y técnicas. La medida afecta a la empresa adjudicataria y a sus trabajadores.

Los datos que se traten en la Fundación, tanto de carácter personal como sanitario, están especialmente protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que la confidencialidad será permanente.

La vulneración del deber de guardar secreto será considerada una infracción grave, susceptible de causar la resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil o penal que se desprendan.

El contratista deberá cumplir con las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad y/o asegurar el cumplimiento y seguimiento de disposiciones equivalentes a las exigidas con el ENS que le sean de aplicación en relación con el objeto social del contratista.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Durante la prestación del servicio y hasta 5 años después de haberse extinguido la vinculación del contrato suscrito.

El adjudicatario estará obligado al secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, mantenimiento absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera

conocer en la prestación de servicios, no comunicando a terceros los datos facilitados por la Fundación como responsable del fichero.

El titular de los datos autoriza a la Fundación IIS La Fe para el tratamiento de los mismos y consiente expresamente la cesión de datos a entidades relacionadas con la actividad de la Fundación al cumplimiento de los fines previstos. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita acompañada de su DNI en el registro de entrada de la Institución, indicando la siguiente referencia: protección de datos.

OBSERVACIONES:

Los licitadores rellenarán y presentarán el DEUC. Solamente estarán obligados a presentar la documentación acreditativa de cada uno de los apartados del DEUC los adjudicatarios.

Las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado.

El profesional designado por el adjudicatario para la ejecución del contrato deberá coordinarse con el responsable del contrato de la Fundación para acordar los términos en que se llevará a cabo la realización de la prestación objeto del contrato, que se efectuará siguiendo las indicaciones e instrucciones que a este respecto dé la Fundación.

Las consultas a los servicios técnicos de contratación de la Fundación podrán realizarse a la dirección e-mail area_contratacionpublica@iislafe.es, aunque se efectuarán de forma preferente a través del apartado "*preguntas y respuestas*" de la aplicación e-Fundanet, donde quedará registro y constancia de todas las preguntas planteadas por los licitadores.

En Valencia,

Órgano de Contratación
Dña. M^a José Carrión Martínez
Directora Gerente de la Fundación para la Investigación del Hospital U. y P. La Fe